

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
SKP-184-2016

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios (el "Contrato") que celebran de una parte:

STATKRAFT PERÚ S.A., con RUC N° 20269180731, con domicilio en Av. Pardo y Aliaga N° 652, Of. 203, San Isidro, Lima, debidamente representada por los señores Álvaro Antonio Porturas Ingunza, identificado con DNI N° 09340737 y Juan Manuel Lopez Teves, identificado con DNI N° 09878265, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 00179957 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**STATKRAFT**"; y,

SGS DEL PERU S.A.C., con RUC N° 20100114349, con domicilio en Av. Elmer Faucett 3348, Callao, debidamente representada por Clotilde Zuloaga Gotuzzo, identificada con DNI N° 08209103, y por Natalie Nakamura Rivera, identificada con DNI Nro. 41947958, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 70357982 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará el "**LOCADOR**".

STATKRAFT y el **LOCADOR** podrán ser denominados de manera conjunta como las "Partes" e individualmente como la "Parte".

Las Partes suscriben el presente Contrato en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: **ANTECEDENTES**

- 1.1 **STATKRAFT** es una empresa dedicada a la generación y comercialización de energía eléctrica, que requiere Servicio de Monitoreo de aguas turbinadas, calidad de ruido y radiaciones en las instalaciones de Statkraft.
- 1.2 El **LOCADOR** es una empresa contratista independiente dedicada, entre otras cosas, a la prestación de servicios como los requeridos por **STATKRAFT**, para lo cual cuenta con la experiencia, personal propio, autonomía técnica, económica y operativa que lo hacen apto para prestar los servicios materia del Contrato.

SEGUNDA: **OBJETO**

- 2.1 Por el presente documento, el **LOCADOR** se obliga frente a **STATKRAFT** a prestarle servicios de Monitoreo de Aguas turbinadas, calidad de ruido y radiaciones en las instalaciones de Statkraft (los "Servicios"). Los Servicios se describen con mayor detalle y amplitud en el Anexo N° 1 de este Contrato, que debidamente suscrito por ambas Partes, forma parte integrante del presente Contrato.
- 2.2 El **LOCADOR** declara expresamente que cuenta con la capacidad técnica, financiera y legal, así como con las autorizaciones, licencias y permisos requeridos para prestar los Servicios de manera autónoma, eficiente y oportuna, siendo esta declaración esencial a efectos de que **STATKRAFT** haya decidido celebrar este Contrato.

A tal efecto, el **LOCADOR** declara haber estudiado cuidadosamente y conocer todo lo concerniente a la naturaleza del Contrato y a los lugares en donde se ejecutarán los Servicios; las condiciones y limitaciones, y en general todos los demás factores que pudieran eventualmente afectar la prestación de los Servicios, los plazos de ejecución y la contraprestación pactada. Del mismo modo, el **LOCADOR** ha evaluado y conoce



plenamente las necesidades e intereses de **STATKRAFT** con respecto a los Servicios. En consecuencia, el **LOCADOR** declara que ha tenido en cuenta todos estos elementos al momento de tomar la decisión de celebrar este Contrato.

TERCERA:

CONTRAPRESTACIÓN

- 3.1 **STATKRAFT** pagará al **LOCADOR** como contraprestación por los Servicios materia del presente Contrato la suma total de S/. 3,873,906.30 (Tres millones ochocientos setenta y tres mil novecientos seis con 30/100 Nuevos Soles), sin incluir IGV.
- 3.2 La contraprestación comprende todos los costos y gastos en que deba incurrir el **LOCADOR** para la adecuada prestación de los Servicios. El **LOCADOR** no tendrá derecho a reclamar el pago de ninguna suma adicional.

CUARTA:

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

- 4.1 El monto de la contraprestación pactada en la cláusula tercera será pagado por **STATKRAFT** conforme con el detalle establecido en el Anexo N° 2.

El(los) pago(s) se efectuará(n) conforme a lo señalado en el siguiente párrafo, previa presentación a **STATKRAFT** del Informe del servicio ejecutado y de la factura correspondiente, debidamente emitida de acuerdo a las normas de la materia. El(los) pago(s) se efectuará(n) a los cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde que (i) la factura haya sido correctamente emitida y recibida en el domicilio de **STATKRAFT** y (ii) el Coordinador del Contrato que designe **STATKRAFT** (el "Coordinador del Contrato") apruebe por escrito el Informe Mensual del **LOCADOR**.

- 4.2 El(los) pagos se efectuará(n) en Nuevos Soles, mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta bancaria que comuniqué por escrito oportunamente el **LOCADOR** o mediante la entrega de un cheque emitido a nombre del **LOCADOR**, a elección de **STATKRAFT**.

Tratándose de pagos con títulos valores, las Partes acuerdan que la sola entrega del título valor producirá efectos cancelatorios del monto representado en el título valor, constituyendo este acuerdo el pacto en contrario a que se refiere el artículo 1233° del Código Civil.

- 4.3 El **LOCADOR** es responsable directo de los tributos, impuestos y contribuciones derivadas del pago que perciba por la prestación de los Servicios y deberá abonarlos oportunamente en la forma establecida por las normas legales en vigencia. Por lo tanto, exonera a **STATKRAFT** de toda responsabilidad por estos conceptos y se compromete a salir en su defensa en caso que exista algún reclamo por estas obligaciones.
- 4.4 **STATKRAFT** efectuará las deducciones contractuales o retenciones legales que resulten aplicables al **LOCADOR**. Sin perjuicio del hecho de la calidad de contratista independiente del **LOCADOR**, **STATKRAFT** está facultado para exigir al mismo, antes de efectuar el pago de sus facturas, los documentos que acrediten el cumplimiento oportuno de aquellas obligaciones cuyo incumplimiento pudiera afectar a **STATKRAFT**, sea directa o indirectamente.



- 4.5 **STATKRAFT** se reserva el derecho de retener, descontar o compensar cualquier monto que le adeude el **LOCADOR** por cualquier concepto contra cualquier monto que adeude **STATKRAFT** al **LOCADOR** por cualquier concepto, de conformidad con los artículos 1288° y siguientes del Código Civil.

QUINTA:

PLAZO

- 5.1 El plazo de vigencia del presente Contrato es de 05 años contados desde la firma de este Contrato, es decir, desde el 01 de Enero 2017 hasta el 31 de Diciembre 2021, plazo en el cual deberán ejecutarse íntegramente los Servicios a satisfacción de **STATKRAFT**.
- 5.2 En caso que la ejecución de los Servicios se viera paralizada, interrumpida u obstaculizada por cualquier decisión o acto imprevisible del Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional ("**COES**"), entonces las Partes se pondrán de acuerdo respecto a la posibilidad y/o necesidad de ampliar el plazo de ejecución del presente Contrato, ello sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la ley y/o del presente Contrato.
- 5.3 Al vencimiento del presente Contrato, las Partes podrán renovar el Contrato para lo cual firmarán una adenda al presente Contrato.

SEXTA:

OBLIGACIONES DEL LOCADOR

Por el presente Contrato, el **LOCADOR** asume las siguientes obligaciones:

- 6.1. Brindar los Servicios materia del presente Contrato en estricta concordancia con las especificaciones de este Contrato, de los anexos que forman parte del mismo, de las instrucciones que imparta **STATKRAFT**, y siempre conforme con los más elevados estándares de diligencia y profesionalismo de la industria.
- 6.2. Cumplir las prestaciones a su cargo dentro de los plazos estipulados en el presente Contrato, asumiendo plena responsabilidad por demoras y retrasos.
- 6.3. Asumir plena responsabilidad por las obligaciones a su cargo establecidas en el marco del presente Contrato.
- 6.4. Informar por escrito a **STATKRAFT** de cualquier situación que pudiese afectar la adecuada prestación de las obligaciones a su cargo, dentro de un plazo no mayor a las veinticuatro (24) horas de que dicha situación se produjese o de haber tomado conocimiento de dicha situación.
- 6.5. Cumplir con todos los dispositivos legales y normas jurídicas vigentes, incluyendo aunque sin limitarse a las de materia laboral, tributaria, eléctrica, de seguridad, medio ambiente, calidad de servicio y protección del patrimonio cultural, bajo su responsabilidad.
- 6.6. Proveer por su propia cuenta y a su propio costo todo el equipo, materiales y personal que sea necesario para la prestación de los Servicios y, en general, para lograr un adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
- 6.7. Disponer de personal altamente calificado para la realización de las actividades comprendidas en la prestación de los Servicios.
- 6.8. Contratar y administrar por su cuenta al personal necesario para la ejecución de los Servicios, el cual no tendrá ninguna vinculación con **STATKRAFT**. En efecto, el **LOCADOR** asume todas las responsabilidades por las obligaciones de carácter civil, comercial, laboral, previsional, tributario y de cualquier otra índole, frente al personal que pudiera requerir, contratar o subcontratar para la ejecución de los Servicios,



VIGÉSIMA SEGUNDA:

VARIOS

- 22.1 En caso que el presente Contrato vaya aparejado de anexos, el presente Contrato prevalece sobre lo establecido en sus Anexos, los que, debidamente suscritos, forman parte integrante del presente Contrato, y se citan a continuación:

Anexo N° 1: Descripción y Alcance de los Servicios

Anexo N° 2: Forma de pago

Anexo N° 3: Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

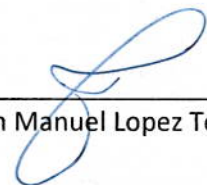
- 22.2 Las Partes dejan constancia que en caso los Servicios hayan comenzado a ejecutarse antes de la firma del presente Contrato, se entenderá que la ejecución de los referidos Servicios se rige e interpreta de conformidad con el presente Contrato; en cuyo caso, las Partes ratifican y convalidan las prestaciones ejecutadas por ambas partes con anterioridad a la firma del presente Contrato.
- 22.3 Las Partes convienen que la nulidad o la anulabilidad de cualquiera de las cláusulas del presente Contrato no afectará la validez de las demás estipulaciones contenidas en él. Si cualquiera de las cláusulas de este Contrato, por cualquier motivo, fuese invalidada o declarada inaplicable en arbitraje o por otra autoridad competente, las demás estipulaciones del Contrato continuarán siendo válidas y aplicables, siendo que la cláusula nula será reemplazada por las Partes por otra que conduzca a las Partes a los resultados comerciales y jurídicos buscados en este Contrato.
- 22.4 Los títulos de las cláusulas y numerales de este Contrato son ilustrativos y referenciales y no tendrán ningún efecto en la interpretación del Contrato.
- 22.5 Cualquier modificación o enmienda al Contrato se deberá efectuar mediante una adenda suscrita por los representantes debidamente facultados de ambas Partes.

En señal de conformidad, se suscribe el presente documento, en dos (2) originales de igual forma y tenor, en la ciudad de Lima a los 22 días del mes de diciembre de 2016.

STATKRAFT PERÚ S.A.



Álvaro Antonio Porturas Ingunza



Juan Manuel Lopez Teves

EL LOCADOR



Clotilde Zuloaga Gotuzzo



Natalie Nakamura Rivera

